
	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b>  <b>VALLE DEL CAUCA</b>  <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:  MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 111 - 2021</b> <b>(MARZO 08 DE 2.021)</b>	VERSIÓN 1

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CORRECCION FORMAL Y/O ACLARACION A LA RESOLUCION CUC No. 065-07 DEL 08 DE MAYO DE 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA,** en desarrollo de las atribuciones legales y reglamentarias, conferidas por la Constitución Política de 1991, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000 modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 023 de 2013, y demás normas concordantes y complementarias.

### **ANTECEDENTES**

1. Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación, Desarrollo y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.
2. Que la Curaduría Urbana del Municipio de Cartago - Valle, por Resolución CUC No. 065-07 del 08 de mayo de 2007, "Por medio de la cual se concede una licencia de construcción"; expidió Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva, para una (1) Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos (casa tipo dúplex), en el predio ubicado en la Carrera 21 Calle 10 Esquina, Manzana 9B Lote 1, Urbanización Argos IV Etapa del Municipio de Cartago, identificado con ficha catastral No. 01-02-0410-0075-000 y matrícula inmobiliaria 375-75053, a la compañía Sanín Ángel Ltda. con Nit. 891.901.627-7, representada legalmente por el señor Oscar Tulio Sanín Ángel con cedula de ciudadanía número 8.242.381 expedida en Medellín.
3. Que a través del oficio radicado 00740 del 17 de febrero de 2021, la señora LUZ MARINA ALARCON GALVEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 31.405.395, propietaria actual del predio; solicito la corrección formal de la Licencia de Construcción Resolución CUC N° 065-07, donde en el párrafo 2 consta que el área total construida esta con un valor correspondiente a 131.66 m2, y el valor correcto debe ser sobre 189.47 m2 que corresponde al área total

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	<b>RESOLUCION No. 111 - 2021</b> <b>(MARZO 08 DE 2.021)</b>	<b>VERSIÓN 1</b>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA UNA CORRECCION FORMAL Y/O ACLARACION A LA RESOLUCION CUC No. 065-07 DEL 08 DE MAYO DE 2007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

construida del primero y segundo piso. A la solicitud se adjuntó copia de la Licencia de Construcción Resolución CUC No. 065-07 del 08 de mayo de 2007, Copia de Plano Arquitectónico que contiene el cuadro de áreas y certificado de tradición del predio.

4. Que a la fecha de presentada la solicitud de corrección formal de la Resolución CUC No. 065-07 del 08 de mayo de 2007, expedida por la Curaduría Urbana del Municipio de Cartago – Valle, el Secretario de Planeación y Medio Ambiente del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, cumple por delegación las funciones de Curador Urbano, por ende le compete conocer y tramitar la solicitud de corrección de dicha resolución.

5. Que una vez revisada la Resolución CUC No. 065-07 del 08 de mayo de 2007, en la parte resolutive, artículo 1, Parágrafo 2º: Datos del Proyecto, se observa, que efectivamente se incurrió en un error aritmético al sumar el área total construida; el valor detallado en la resolución, no coincide con la suma de las áreas construidas en primero y segundo piso, además verificado el cuadro de áreas del plano arquitectónico anexo a la solicitud de corrección, el cual cuenta con los sellos de la curaduría y la firma del Curador Urbano, se pudo establecer que efectivamente se cometió un error al momento de transcribir el área total construida.

6. Que con el ánimo de realizar la corrección solicitada, La Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, designo un funcionario para que realizara visita de inspección ocular al predio, con el fin de verificar el estado actual de la construcción; evidenciando que efectivamente se realizó la construcción conforme al plano aportado, confirmando que efectivamente se presentó una error al transcribir el área total construida en la Resolución CUC No. 065-07.

7. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección formal de la Resolución CUC No. 065-07 del 08 de mayo de 2007, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece: "**Artículo**